



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

SENTENCIADO(A): **CESAR AUGUSTO SIERA SANDOVAL -
1.098.763.741**

RADICADO: NI-33788 CUI:218-2587

Bucaramanga, 07 DE DICIEMBRE DE 2020

OFICIO 18803

**PRISION DOMICILIARIA (CALLE 28 25-33
SECTOR C AGRUPACION 1 TORRE 2 APTO. 303.
FLORIDABLANCA)**

Señor(es)
**CPMS BUCARAMANGA
BUCARAMANGA**

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito a ustedes copia de las providencias que a continuación se relacionan:

- 07 DE DICIEMBRE DE 2020 CONCEDE LIBERTAD PENA CUMPLIDA.

Consta de 3 FOLIO(S).

Cordialmente,

Edna S. Arias

**EDNA SOFIA ARIAS GELVEZ
ESCRIBIENTE**



NUMERO INTERNO **NI-33788 CUI:218-2587**

**PRISION DOMICILIARIA (CALLE 28 25-33
SECTOR C AGRUPACION 1 TORRE 2 APTO. 303.
FLORIDABLANCA)**

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

JUZGADO **TERCERO** DE EJECUCION DE PENAS DE
BUCARAMANGA

SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL INTERNO: CESAR AUGUSTO
SIERA SANDOVAL, C.C. N° 1.098.763.741 DE LAS PROVIDENCIAS QUE
A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

FECHA PROVIDENCIA: 07 DE DICIEMBRE DE 2020

DECISION: CONCEDE LIBERTAD PENA CUMPLIDA

Fecha notificación: _____ PATIO _____

**CESAR AUGUSTO SIERA
SANDOVAL, C.C.
N°1.098.763.741**

ASESOR JURIDICO

EDNA

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Avóquese el conocimiento del presente asunto por razón de competencia de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 1º del Acuerdo PSAA 07-3913 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura.

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado CESAR AUGUSTO SIERRA SANDOVAL, quien se encuentra privado de la libertad en su lugar de domicilio, conforme a la solicitud presentada por su abogado defensor.

CONSIDERACIONES

CESAR AUGUSTO SIERRA SANDOVAL fue condenado a la pena de TREINTA Y DOS (32) MESES DE PRISION y multa de 1 SMLMV, en virtud a la sentencia proferida en su contra el 29 de mayo de 2020, por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como coautor del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes de que trata el artículo 376 inciso 2 del Código Penal.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud de manera escrita por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado:

- ✓ Descuenta pena de 32 meses de prisión (960 días).

- ✓ No ha sido destinatario de redención de pena.
- ✓ La privación de su libertad data del 21 de marzo de 2018, por lo que a la fecha ha cumplido con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra, circunstancia por la que se ordenará su libertad inmediata e incondicional.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Como no aparece constancia del pago de la multa, de conformidad con el artículo 41 de la ley 599 de 2000, comuníquese remitiendo copia de la sentencia al Consejo Superior de la Judicatura, División de cobro coactivo para lo de su cargo, advirtiéndole que este despacho no cuenta con la primera copia, pues la misma reposa en el Juzgado fallador.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que CESAR AUGUSTO SIERRA SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.763.741, ha cumplido con la totalidad de la pena de 32 meses de prisión impuesta en virtud de la sentencia de condena proferida en su contra el 29 de marzo de 2020, por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de tráfico, fabricación o de estupefacientes, POR ENDE SE ORDENA SU LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declaran extinguidas las penas privativas de otros derechos concurrentes con la pena de prisión, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: Como no aparece constancia del pago de la multa, de conformidad con el artículo 41 de la ley 599 de 2000, comuníquese remitiendo copia de la sentencia al Consejo Superior de la Judicatura, División de cobro coactivo para lo de su cargo, advirtiéndole que este despacho no cuenta con la primera copia, pues la misma reposa en el Juzgado fallador

CUARTO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GENINCER ELIECER PARADA TOSCANO
Juez (E)

DCV

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

BOLETA DE ENCARCELAMIENTO No. 453

SEÑOR(A) DIRECTOR(A) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y
CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA (S),
SIRVASE MANTENER DETENIDO(A) AL SEÑOR CESAR AUGUSTO SIERRA
SANDOVAL IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.
1.098.763.741.

RAD. NI 33788 (2018-02587)

OBSERVACIONES:

JUZGADO: SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA

FECHA SENTENCIA: 29 DE MAYO DE 2020

DELITO: FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ESTUPECIENTES

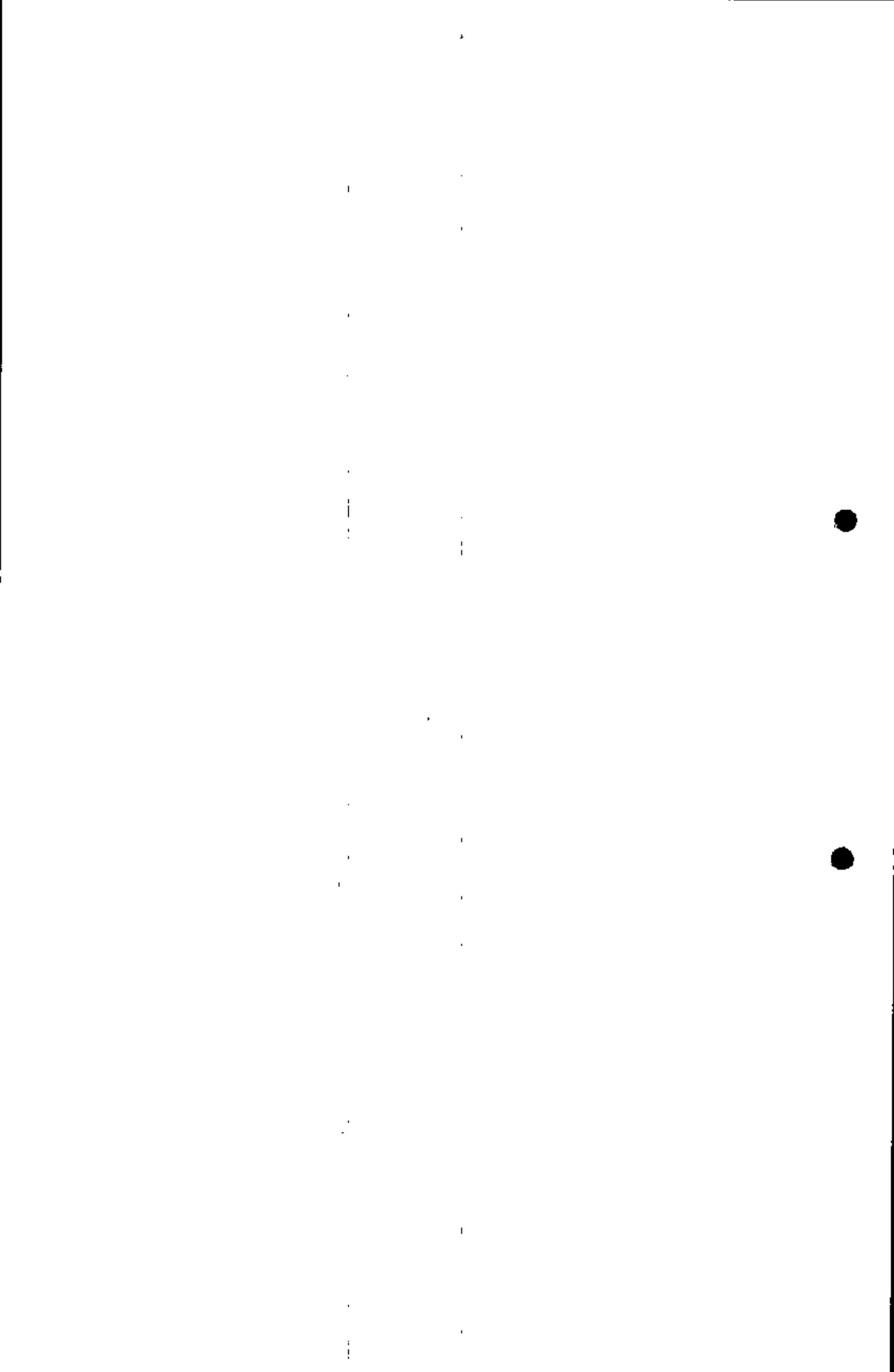
PENA: 32 MESES DE PRISION Y MULTA DE UN (01) SMLMV

CAPTURA: 21 DE MARZO DE 2018 (SISIPEC)

**EL SENTENCIADO SE ENCUENTRA PRIVADO DE LA LIBERTAD EN SU
DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 28 NRO. 25-33 SECTOR C
AGRUPACION 1 TORRE 2 APTO 303 DE FLOR DABLANCA (S)**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Genincer Eliecer Parada Toscano'.

GENINCER ELIECER PARADA TOSCANO
Juez (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 316

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

BOLETA DE LIBERTAD No. 260

SEÑOR(A) DIRECTOR(A) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER, SIRVASE DEJAR EN LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL, AL CONDENADO CESAR AUGUSTO SIERRA SANDOVAL IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1098.763.741.

RADICADO: NI 33788 (2018-02587)

OBSERVACIONES:

LA PRESENTE LIBERTAD ES POR PENA CUMPLIDA. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE REQUERIDO (A) POR OTRA AUTORIDAD JUDICIAL, PARA LO CUAL LA DIRECCION DEL PENAL, HARA LAS AVERIGUACIONES PERTINENTES, EN CASO DE SER SOLICITADO (A) QUEDA FACULTADO EL DIRECTOR DEL PENAL, PARA DEJARLO (A) A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD QUE LO (A) SOLICITE.

DATOS DE LA PENA

RADICADO: NI 33788 (2018-02587)

AUTORIDADES QUE CONOCIERON:

FISCALIA 2 DE LA URI	68001600015920180258700- -
JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL FUNCIONES CONTROL DE GARANTIAS	68001600015920180258700- -
FISCALIA 35 SECCIONAL	68001600015920180258700- -
JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO FUNCIONES DE CONOCIMINETO	68001600015920180258700- -
FISCALIA 2 DE LA URI	68001600015920180258700- -

FECHA SENTENCIA: 29 DE MAYO DE 2020

DELITO: FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ESTUPECIENTES

PENA: 32 MESES DE PRISION

EL SENTENCIADO SE ENCUENTRA PRIVADO DE LA LIBERTAD EN SU DOMICILIO

GENINER ELMECER PARADA TOSCANO
Jue. (E)



Edna

07 DIC 2020

Cuaderno: 2C